

## **ORDENANZA N° 1909/04**

**Tema:** Plan de forestación urbana

**Sanción:** 04 de mayo de 2004

### **VISTO:**

Las facultades conferidas a éste Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad tiene incumbencia y responsabilidad sobre los espacios públicos de dominio municipal: espacios verdes, calles, áreas de interés, etc.;  
que es obligación de este Cuerpo generar normativas que tiendan a optimizar las condiciones ambientales en que la sociedad se desenvuelve cotidianamente;  
que la forestación ayuda y colabora con el saneamiento ambiental al aportar oxígeno al aire y disminuir los niveles de anhídrido carbónico;  
que el diseño y la planificación de la forestación urbana contribuye a mejorar condiciones que tienen que ver con la salud y la calidad de vida de la población;  
que son numerosos los espacios públicos que no están forestados y que se encuentran en estado de semiabandono;  
que el incremento en la plantación de árboles y arbustos en espacios públicos colabora a humanizar la ciudad y mejorar la imagen de la misma;  
que es criterioso invertir fundamentalmente en la plantación de especies autóctonas y de aquellas especies adaptadas a las condiciones climáticas de la zona;  
que es imprescindible garantizar la infraestructura de riego y los elementos de protección de la forestación para sostener en el tiempo las inversiones realizadas;  
que es necesario llevar un registro de las especies que más se adaptan a la zona;  
que es oportuno investigar sobre la posibilidad de adaptación a este ambiente de aquellas especies que no siendo autóctonas crecen y se desarrollan con facilidad en climas y zonas de similares características a las de Río Grande;  
que la población debe ser involucrada en el respeto, cuidado y protección de los árboles y del medio ambiente.

### **POR ELLO:**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE**

### **ORDENANZA**

**Art. 1°) SOLICITESE** al Departamento Ejecutivo Municipal el diseño y la implementación de un plan de forestación urbana que contemple las siguientes tipologías de espacios públicos:

- Parque
- Plaza
- Corredor urbano : cantero central (Boulevard)
- Corredor urbano : cantero lateral
- Rotondas
- Calles barriales primarias
- Calles barriales secundarias
- Áreas de interés urbanístico
- Costas del río Grande, costa del mar, bordes topográficos y terraplenes, etc.

**Art. 2°)**El Departamento Ejecutivo Municipal proyectará para cada una de éstas tipologías de espacios públicos: el sistema de riego, el sistema de protección de cada especie (paraviento de madera o similar) y un espacio cerrado y seguro para guardado de herramientas y equipo ( si fuere necesario).

**Art. 3°)**El Departamento Ejecutivo Municipal elaborará un registro de especies forestales, arbustivas e inclusive gramíneas que se adapten al clima local, según detalle en el Anexo I.

**Art. 4°)**El Departamento Ejecutivo Municipal incorporará dentro de la Dirección de Parques y Jardines las misiones y funciones necesarias para implementar el "Departamento Vivero Forestal" con el fin de garantizar la continuidad en la provisión y cuidado de las especies forestales.

**Art. 5°)**El "Vivero Forestal" funcionará en alguna dependencia municipal que reúna las características adecuadas (Planta Tropezón, etc.).

**Art. 6°)**El Departamento Ejecutivo Municipal realizará campañas de divulgación sobre el tema en escuelas, instituciones, ONG's y juntas vecinales, etc.

**Art. 7°)**Los gastos que demande la presente serán imputados a la Partida presupuestaria correspondiente.

**Art. 8°)De Forma.**

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 04 DE MAYO DE 2004.**

**Fr/OMV**